Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

3170

LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 2300-475/10 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los montos de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1516/04 ha establecido un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías;

Que es resorte exclusivo del gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14.062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010-, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del 1º de setiembre de 2010, los montos y tramos de remuneraciones y haberes, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto Nº 1516/04, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien ($ 100,00) o superior a pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00).

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías que perciban un haber superior a pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00)

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

H.C.S.

DECRETO N° 3170

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1: Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial.

PRESTACION	MONTO
ASIGNACION POR HIJO	
Remuneración entre $100,00 y $2.400,00	$ 220,00
Remuneración entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 166,00
Remuneración entre $3.600,01 y $4.800,00	$ 111,00

ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Remuneración hasta $2.400,00	$ 880,00
Remuneración entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 660,00
Remuneración superior a $3.600,00	$ 440,00

ASIGNACIÓN PRENATAL	
Remuneración entre $100,00 y $2.400,00	$ 220,00
Remuneración entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 166,00
Remuneración entre $3.600,01 y $4.800,00	$ 111,00

ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 170,00

ASIGNACION POR NACIMIENTO	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 600,00

ASIGNACION POR ADOPCION	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 3.600,00

ASIGNACION POR MATRIMONIO	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 900,00

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2: Asignaciones familiares para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías.

PRESTACION	MONTO
ASIGNACION POR HIJO	
Haber hasta $2.400,00	$ 220,00
Haber entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 166,00
Haber entre $3.600,01 y $4.800,00	$ 111,00

ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Haber hasta $2.400,00	$ 880,00
Haber entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 660,00
Haber superior a $3.600,00	$ 440,00
ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Haber hasta $ 4.800,00	$ 170,00

ASIGNACION POR CONYUGE	
Haber hasta $ 4.800,00	$ 40,00

H.C.S.